



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo

El presente Reglamento tiene el objetivo de establecer normas y procedimientos para regular el funcionamiento del Comité de Control Interno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (en adelante CCI-MINCETUR).

Artículo 2º.- Finalidad

La finalidad del presente Reglamento es facilitar la conformación, funcionamiento y organización del CCI-MINCETUR, conforme al rol que le ha asignado la normatividad sobre control interno.

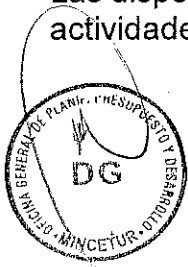
Artículo 3º.- Base Legal

- Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus normas modificatorias;
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado;
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno, a ser implementado por todas las entidades de la administración pública;
- Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, que aprueba la "Guía para la implementación del Sistema de Control Interno";
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado".



Artículo 4º.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento se aplican a todas las actividades que desarrolle el CCI-MINCETUR en cumplimiento de sus funciones.



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

GABRIELA GARCIA VILLALTA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 181 Fecha: 27/10/17



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

TITULO II

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°.- Naturaleza

El CCI-MINCETUR es el órgano colegiado encargado de poner en marcha las acciones para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de monitorear su implementación y promover su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua.

Artículo 6°.- Funciones

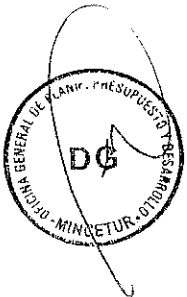
Son funciones del CCI-MINCETUR:

- a) Promover y monitorear la sensibilización y capacitación del personal sobre el marco normativo del Sistema de Control Interno;
- b) Difundir al interior de la entidad la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente;
- c) Realizar y/o actualizar, con el apoyo de todos los funcionarios encargados y responsables de cada una de las unidades orgánicas, diagnósticos sobre el SCI de la entidad, siempre que sea necesario;
- d) Elaborar y proponer al titular de la entidad el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno, para su consideración y aprobación de considerarlo pertinente;
- e) Conformar uno o más Equipos de Trabajo, para una mejor organización y desarrollo de las funciones del CCI-MINCETUR, especificando las actividades encargadas;
- f) Solicitar formalmente a cada unidad orgánica de la entidad la designación de un coordinador de control interno con los cuales interactuarán para la obtención de información y atención de consultas;
- g) Promover la implementación de la gestión por procesos y la gestión de riesgos en la entidad;
- h) Velar porque los acuerdos adoptados, sean aplicados.
- i) Monitorear la implementación del Sistema de Control Interno de la entidad;
- j) Informar al titular de la entidad sobre el avance de la implementación del Sistema de Control Interno de la entidad.
- k) Otras que acuerde el CCI-MINCETUR, en el marco del ordenamiento jurídico y de sus objetivos y fines.



Artículo 7°.- Recomendaciones efectuadas por el CCI-MINCETUR

Las recomendaciones que efectúe el CCI-MINCETUR en el ejercicio de sus funciones, se entienden como opiniones que promueven acciones preventivas o correctivas en la gestión de los órganos o unidades orgánicas de la entidad, no tienen carácter vinculante.



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

GABRIELA GARCIA VILLALTA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 181

Fecha: 23/01/17



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

TITULO III

CONFORMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CCI-MINCETUR

Artículo 8º.- Conformación del CCI-MINCETUR

De conformidad a las Resoluciones Ministeriales de constitución del CCI-MINCETUR, este órgano colegiado se encuentra conformado de la siguiente manera:

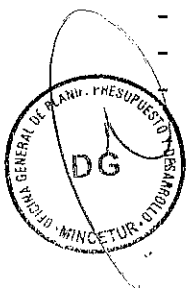
- La Secretaria General, como Presidenta del Comité;
- El Director General de la Oficina de Informática como Presidente Suplente;
- El Director General de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, como Secretario Técnico;
- La Directora de Racionalización, como Secretaria Técnica Suplente;
- La Directora General de la Oficina General de Administración, como Miembro Titular;
- El Director de la Oficina de Control Previo, como Miembro Suplente;
- La Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica como Miembro Titular;
- La Directora de la Oficina de Personal, como Miembro Suplente;
- La Directora de la Unidad de Origen, como Miembro Titular;
- La Directora de la Dirección de Supervisión Normativa, como Miembro Suplente;
- El Director General de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, como Miembro Titular;
- El Director de la Dirección de Control y Sanción, como Miembro suplente;
- El Director Ejecutivo del Plan COPESCO Nacional, como Miembro Titular;
- La Jefa de la Unidad de Administración del Plan COPESCO Nacional, como Miembro Suplente.



Artículo 9º.- Organización del CCI-MINCETUR

Para el cumplimiento de sus funciones el CCI-MINCETUR, cuenta con la siguiente organización:

- Presidente;
- Secretario Técnico;
- Miembros.



DOCUMENTO AUTÉNTICO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

GABRIELA GARCIA VILLALTA
PEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 181 Fecha: 23/01/17



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

CAPÍTULO I DEL PRESIDENTE

Artículo 10°.- Del Presidente

El CCI-MINCETUR, es presidido por la Secretaria General del MINCETUR.

Artículo 11°.- De las funciones del Presidente

Son funciones del Presidente:

- Presidir las sesiones del CCI-MINCETUR;
- Cumplir y hacer cumplir las funciones del CCI-MINCETUR;
- Disponer se convoque a las sesiones del CCI-MINCETUR a través del Secretario Técnico;
- Elevar al titular de la entidad la propuesta de Reglamento de funcionamiento del CCI-MINCETUR, y/o modificatorias;
- Presentar al titular de la entidad información sobre el proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
- Es responsable del registro de la información que se solicita en el aplicativo informático: Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno dispuesto por la Contraloría.
- Otras inherentes a la naturaleza de sus funciones.



CAPÍTULO II DEL SECRETARIO TÉCNICO

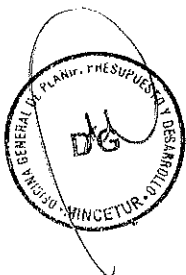
Artículo 12°.- Del Secretario Técnico

El rol de Secretario Técnico del CCI-MINCETUR es ejercido por el Director General de la Oficina General de Planificación Presupuesto y Desarrollo- OGPPD.

Artículo 13°.- De las funciones del Secretario Técnico

Son funciones del Secretario Técnico:

- Convocar y organizar las reuniones que disponga el Presidente del CCI-MINCETUR;
- Proponer al Presidente el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el Libro de Actas de las Reuniones;
- Coordinar con los miembros del CCI-MINCETUR la implementación y ejecución de los acuerdos tomados;
- Proponer y realizar el seguimiento del programa anual de actividades;
- Custodiar y mantener actualizado el acervo documentario que genere el CCI-MINCETUR;



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

GABRIELA GARCIA VILLALTA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 187 Fecha: 27/01/12



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

GABRIELA GARCIA VILLALTA
PEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 181 Fecha: 27/01/17

- f) Elaborar el reporte de seguimiento de los acuerdos tomados por el CCI-MINCETUR;
- g) Coordinar con la Oficina de Informática la difusión de los acuerdos y resultados de las acciones del CCI-MINCETUR;
- h) Otras que designe el Presidente del CCI-MINCETUR.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 14º.- De los miembros

- 14.1. Los miembros titulares del CCI-MINCETUR tienen la obligación de asistir y participar de todas las sesiones y actividades, bajo responsabilidad.
- 14.2. Cuando un miembro titular no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito o correo electrónico explicando el motivo, y comunicando a su alterno para su asistencia obligatoria.
- 14.3. Los miembros titulares no podrán recurrir a la participación de los suplentes por más de dos sesiones al año, conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD.

Artículo 15º.- De las funciones de los miembros

Son funciones de los miembros del CCI-MINCETUR:

- a) Participar en todas las sesiones que convoque el CCI-MINCETUR;
- b) Participar de acuerdo a sus competencias en la implementación y ejecución del Sistema de Control Interno;
- c) Informar sobre los avances de la implementación del Sistema de Control Interno, en el ámbito de sus competencias;
- d) Otras que asigne el Presidente del CCI-MINCETUR.



CAPÍTULO IV

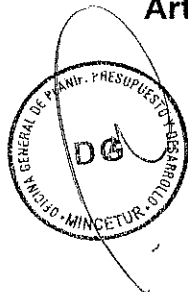
DEL FUNCIONAMIENTO DEL CCI-MINCETUR

Artículo 16º.- De las convocatorias

Los integrantes del CCI-MINCETUR sesionarán de manera ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando sean convocados por el Presidente, o por delegación a través del Secretario Técnico. En caso no se convocara a la reunión mensual, no deberá superar los sesenta (60) días calendario la siguiente convocatoria.

Artículo 17º.- De las formalidades para la convocatoria

- 17.1. La convocatoria a las sesiones ordinarias del CCI-MINCETUR, se realizará mediante memorándum o correo electrónico y deberá incluir: agenda, día, hora y lugar de la reunión.





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

- 17.2. Las convocatorias deberán efectuarse con cinco (5) o tres (03) días hábiles de anticipación a la fecha correspondiente.
- 17.3. Iniciada la sesión, no puede ser objeto de acuerdo ningún asunto fuera agenda de la reunión, salvo que estén presentes todos los integrantes del CCI-MINCETUR y aprueben mediante su voto unánime la inclusión, en razón a la urgencia de adoptar acuerdo sobre ello.
- 17.4. Las sesiones extraordinarias se convocarán según la fecha, hora y lugar que indique el Presidente del CCI-MINCETUR o el Secretario Técnico por delegación.

Artículo 18°.- De las sesiones y los acuerdos

- 18.1. El régimen de quorum y acuerdos para las sesiones del CCI-MINCETUR, se sujetará a lo establecido en los artículos 99°, 100° y 101° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 18.2. El CCI-MINCETUR sesionará válidamente con un quorum de la mayoría absoluta de sus miembros integrantes.
- 18.3. Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de los asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva.

Artículo 19°.- De las Actas

- 19.1. Culminada cada sesión deberá extenderse, la correspondiente Acta de Reunión, la cual recogerá los acuerdos adoptados que constarán en un archivo del CCI-MINCETUR, que estará en custodia del Secretario Técnico.
- 19.2. Las Actas de cada sesión deberán estar debidamente firmadas y visadas por el Presidente y todos los miembros integrantes que asistan a la reunión.
- 19.3. Las Actas de cada sesión deberán registrarse en un Libro de Actas que estará bajo custodia y responsabilidad del Secretario Técnico.

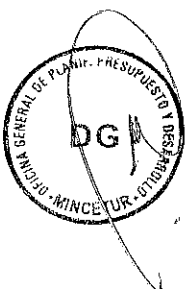


DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- En todos los supuestos no previstos en el presente Reglamento se aplicarán los principios contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Segunda.- Las modificaciones al presente Reglamento, procederán a propuesta del Presidente, o por al menos un tercio de los miembros del CCI-MINCETUR, en escrito dirigido al Presidente y firmado por todos los miembros solicitantes.

Tercera.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

GABRIELA GARCIA VILLALTA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 181 Fecha: 27/01/12